

PARANA, 5 MAY 2017**VISTO:**

Las Resoluciones N° 11/2006 D.G.R., N° 1/2010 D.G.R. y la Ley 10.446; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17° de la Resolución 11/2006 D.G.R., modificado por el Artículo 4° de la Resolución 01/2010 D.G.R. establece que la recategorización en el Régimen Simplificado para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ha de efectuarse por cuatrimestre calendario vencido y se efectuará hasta el día 10 o el día hábil inmediato posterior en los meses de Mayo, Septiembre y Enero respecto de cada cuatrimestre calendario anterior a dichos meses; y

Que por razones de índole técnica y a los fines de brindar desde el Organismo, una mejor atención a los contribuyentes que concurren a efectuar el trámite antes mencionado, resulta necesario modificar el plazo durante el cual se puede realizar la recategorización, extendiendo su vigencia durante todo el mes en el que corresponde llevarse a cabo; y

Que la Ley 10.446 en su Artículo 11° incorpora como Capítulo nuevo, a continuación del Capítulo IV del Título VI de la Parte Especial, Libro Segundo del Código Fiscal (T.O. 2014), el correspondiente al Régimen Simplificado para el pago del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, estableciendo en su último párrafo que los Artículos relativos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se aplicarán a dicho régimen; y

Que atento a lo expuesto, las disposiciones de la presente norma resultan de aplicación tanto para el Régimen Simplificado para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como el correspondiente al Ejercicio de Profesiones Liberales; y

Que tomado intervención el Departamento Legislación informa que no existen objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64° del Código Fiscal (T.O. 2014) y la Ley 10091; y

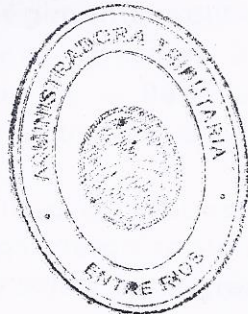
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 17° de la Resolución N° 11/2006 DGR, modificado por el Artículo 4° de la Resolución N° 01/2010 DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 17°.- La recategorización en el Régimen Simplificado ha de efectuarse por cuatrimestre calendario vencido (Enero/Abril, Mayo/Agosto y Septiembre/Diciembre) y se efectuará durante los meses de Mayo, Septiembre y Enero, respecto de cada cuatrimestre calendario anterior, operando su vencimiento el 31 de Mayo, 30 de Septiembre y 31 de Enero, respectivamente. Dicha recategorización se realizará mediante la presentación de los formularios ATER A-23 o ATER A-77, según se trate del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, debidamente cumplimentados."

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
Sr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Rios